

2017

**INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL COBRO DE UN HABER PREVISIONAL Y  
LA PERCEPCIÓN DE REMUNERACIÓN POR CARGO O PRESTACIÓN  
CONTRACTUAL EN LA FUNCIÓN PÚBLICA - DECRETO N° 894/2001**

Informe de Auditoría N° 024/2017



Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

Unidad de Auditoría Interna



Ministerio de  
**Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social**

## **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**Auditor Adjunto de Gestión de Recursos  
y Procesos de Apoyo**  
*Dr. José Norberto DE NARDO*

**Auditora Profesional**  
*C.P. Lorena Pía SCHIAVONI RICCA*

**Auditor Técnico**  
*Sr. Adolfo Luis CAVASSA*

**INFORME ANALÍTICO**

<b>I) OBJETO</b>	<b>1</b>
<b>II) ALCANCE</b>	<b>1</b>
<b>III) ANTECEDENTES</b>	<b>2</b>
<b>IV) TAREA REALIZADA</b>	<b>3</b>
<b>V) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>5</b>
<b>VI) SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA</b>	<b>8</b>
<b>VII) CONCLUSIÓN</b>	<b>8</b>
<b>ANEXOS</b>	
<b>A - RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES</b>	
<b>B - OBSERVACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO</b>	



UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

**INFORME DE AUDITORÍA  
ANALÍTICO**

**INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL COBRO DE UN HABER PREVISIONAL  
Y LA PERCEPCIÓN DE REMUNERACIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DECRETO N° 894/2001**

**I) OBJETO**

Verificar el cumplimiento del Decreto N° 894/2001 y sus normas reglamentarias y complementarias, respecto de la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad, en la Administración Pública Nacional.

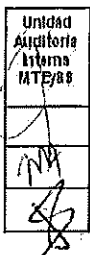
Adicionalmente, examinar las decisiones adoptadas y acciones encaradas por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos respecto de las observaciones expresadas por esta Unidad de Control en el Informe de Auditoría N° 020/2016.

**II) ALCANCE**

La tarea fue realizada entre los meses de julio y agosto de 2017 de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Para la aplicación de los procedimientos de control, se ha considerado la dotación del personal activa al 28/02/2017.

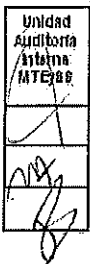




### III) ANTECEDENTES

#### Normativos

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;
- Ley N° 23.466 – Otorga una pensión no contributiva a familiares de personas desaparecidas;
- Ley N° 26.913 – Establece una pensión graciable para Ex Presos Políticos de la República Argentina;
- Decreto N° 8566/1961 – Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional;
- Decreto N° 894/2001 – Incompatibilidad entre el cobro de haber previsional y remuneración por cargo en función pública;
- Decreto N° 946/2001 – Alcance de la aplicación del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades;
- Decreto N° 1033/2001 – Establece que no se encuentra alcanzado por la incompatibilidad prevista en el último párrafo del artículo 1° del Capítulo I del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades aprobado por Decreto N° 8566/61, el desempeño de horas de clase o de cátedra.
- Decreto N° 1344/2007 – Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156;
- Decreto N° 1058/2014 – Reglamenta la Ley 26.913;
- Resolución SGN N° 152/2002 – Aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental";
- Resolución SGN N° 172/2014 – Aprueba las "Normas Generales de Control Interno";
- Resolución SME N° 11/2001 – Aclaratoria sobre incompatibilidad incorporada por Decreto N° 894/2001;
- Resolución SME N° 13/2001 – Aclaratoria sobre incompatibilidad incorporada por Decreto N° 894/2001;
- Resolución SME N° 27/2001 – Aclaratoria sobre incompatibilidad incorporada por Decreto N° 894/2001;





UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

- Circular SGN N° 1/2003 – Evaluación del cumplimiento de Incompatibilidades Decreto N° 894/2001.

#### Documentales

- Legajos de Personal y de Servicios Personales Contratados;
- Nota NO-2017-16150280-APN-DNRSS#MT: Informe de beneficios previsionales generado por la Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Social;
- Informe de Auditoría UAI N° 020/2016.

#### Informáticos

- Sistema PeopleNet (Sistema de Gestión de los Recursos Humanos).

#### Marco de Referencia

En el marco del proceso de modernización del Estado, el Poder Ejecutivo Nacional decretó para la Administración Pública Nacional la incompatibilidad entre el desempeño de una función o cargo remunerado y la percepción de un beneficio previsional en forma simultánea, concediendo al personal en esa situación la posibilidad de optar por uno de ellos.

A esos efectos es de competencia de las Unidades de Recursos Humanos de cada Jurisdicción ejercer el control del cumplimiento de lo normado, exigiendo la presentación de una declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad establecida o bien certificando la formulación de la opción ejercida.

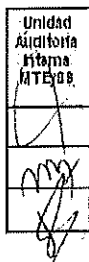
Por su parte, la Sindicatura General de la Nación ha dispuesto a través de su Circular N° 1/2003, que el control antes mencionado deberá ser contemplado por las Unidades de Auditoría Interna de cada Organismo en su Plan Anual de Auditoría.

#### IV) TAREA REALIZADA

##### Descripción

La tarea realizada consistió en la ejecución de los siguientes procedimientos de auditoría y/o verificaciones:

1. Análisis normativo;
2. Recopilación de antecedentes;
3. Solicitud de información a las áreas intervinientes en las tramitaciones;
4. Selección por muestreo de personal o de servicios personales contratados.



MODALIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD
Contratos con Financiamiento Externo - PNUD	202
Gabinete y Designación Transitoria en Planta Permanente	79
Planta Permanente	1064
Planta Transitoria	12
Planta Transitoria art.9°	2884
<b>TOTAL</b>	<b>4241</b>

Fuente: DGGRH / Coordinación de Contratos y Viáticos PNUD. Personal Activo al 28/02/2017.

Se determinaron dos muestras según el siguiente criterio:

a) Consulta a la Secretaría de Seguridad Social (SSS): a fin de que informe la eventual existencia de algún beneficio previsional respecto de los casos seleccionados. Para esta tarea se procedió a realizar una selección del 8% del total.

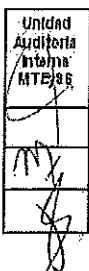
b). Verificación de la existencia del formulario "DDJJ Incompatibilidades" previsto en el art. 4° del Decreto N° 894/2001, procediéndose al efecto al relevamiento de un 10% de los legajos correspondientes a las altas producidas en el período comprendido entre el 01/03/2016 y el 28/02/2017.

5. Consulta y obtención de información a través del aplicativo PeopleNet.

Cabe mencionar que respecto de la información relativa a prestaciones previsionales, las consultas han sido efectuadas sobre los registros del aplicativo informático de la ANSES a través de la SSS, no comprendiendo las mismas a cualquier otro régimen de previsión nacional, provincial o municipal (vgr. Cajas Provinciales no incorporadas al Sistema Integrado Previsional Argentino -SIPA-, Cajas Previsionales de Profesionales).

La información proporcionada por la SSS se encuentra fechada el 03/08/2017 (Nota NO-2017-16150280-APN-DNRSS#MT).

En forma previa a la emisión del presente Informe de Auditoría, se remitió a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, dependientes de la Subsecretaría de





UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

Coordinación, y a la Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral dependiente de la Secretaría de Empleo, un "Informe Preliminar" a fin que efectuaran los comentarios que estimasen apropiados de su análisis. Los comentarios recibidos se incorporaron al presente informe bajo el acápite "Respuesta del Sector Auditado", precisándose en cada caso la unidad organizativa correspondiente e indicándose luego la opinión de esta Unidad de Control.

**V) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación se describen los aspectos verificados, las observaciones surgidas de la labor y las recomendaciones que esta Unidad de Control sugiere para optimizar el sistema de control interno imperante.

**Descripción**

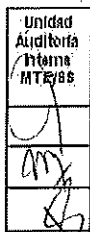
A partir de la información suministrada por la SSS, en la nota ya mencionada, respecto de la situación previsional de los agentes que componen la muestra oportunamente remitida, surge la siguiente circunstancia:

**1. Observación**

Dos consultores relacionados contractualmente a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Proyecto PNUD ARG/15/003, que se desarrolla en el ámbito de la Secretaría de Empleo, se encontrarían incursos en la prohibición establecida en el artículo 1º de las disposiciones que constituyen el "Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional" establecido por el Decreto Nº 8566/1961 (Párrafo incorporado por el Decreto Nº 894/2001), es decir la existencia de una prestación contractual remunerada en la Administración Pública Nacional y la percepción de un beneficio previsional en forma simultánea.

En el siguiente cuadro, se detalla cada situación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	FUNCIÓN Y RANGO	BENEFICIO PREVISIONAL	
			Nº	FECHA ALTA
1	_____	Asistente III	15 0 00784236 0	ABRIL/2017
2	_____	Asistente III	15 0 00740326 0	ABRIL/2017







Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

### Recomendación

La Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Coordinación de Viáticos y Contratos dependiente de la Secretaría de Empleo, en virtud de lo establecido en el art. 5º del Decreto N° 894/2001, deberán corroborar las situaciones planteadas, impulsando aquellas diligencias necesarias tendientes a evitar la simultaneidad en el cobro de la prestación previsional y la retribución contractual. De corresponder, promover las acciones pertinentes a efectos del recupero de las sumas indebidamente percibidas.

### Respuesta del Sector Auditado

- Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

Mediante Nota N° NO-2017-18453502-APN-DGGRH#MT de fecha 29/08/2017, se ha informado que "...las observaciones referidas a los consultores PNUD deberán ser regularizadas por la Coordinación de Viáticos y Contratos dependiente de la Secretaría de Empleo".

- Subsecretaría de Planificación de Políticas Socio Laborales

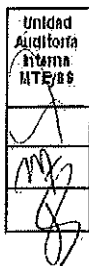
Mediante Nota N° NO-2017-20785311-APN-SSPPSL#MT de fecha 18/09/2017, se ha comunicado que: "... a los efectos de regularizar la observación N° 1, con fecha 31 de agosto del corriente año se ha producido la baja de los contratos Proyecto PNUD ARG/15/003, de los consultores \_\_\_\_\_

### Opinión UAI

Sobre la base de la información proporcionada por el sector auditado, esta UAI ha constatado que efectivamente los consultores comprendidos en la observación suscribieron sendos convenios de rescisión a partir del 31 de agosto de 2017.

## 2. Observación

La agente \_\_\_\_\_, contratada bajo la modalidad prevista en el art. 9º de la Ley 25.164, se encontraría comprendida en la prohibición establecida en el artículo 1º de las disposiciones que constituyen el "Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional" establecido por el Decreto N° 8566/1961 (Párrafo incorporado por el Decreto N° 894/2001), es decir la existencia de una prestación contractual remunerada en la Administración Pública Nacional y la





UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

percepción de un beneficio previsional en forma simultánea. De acuerdo con la información obtenida dicha agente cuenta con un beneficio previsional desde el mes de febrero de 2017 (Beneficio N° 15-0-0679030-0).

**Recomendación**

La Dirección de Administración de Recursos Humanos, en virtud de lo establecido en el art. 5° del Decreto N° 894/2001, deberá corroborar las situaciones planteadas, impulsando aquellas diligencias necesarias tendientes a evitar la simultaneidad en el cobro de la prestación previsional y la retribución contractual. De corresponder, promover las acciones pertinentes a efectos del recupero de las sumas indebidamente percibidas.

**Respuesta del Sector Auditado**

- Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

Mediante Nota N° NO-2017-18453502-APN-DGGRH#MT de fecha 29/08/2017, se comunicó a esta UAI que la agente mencionada "...oportunamente solicitó ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) la suspensión del beneficio jubilatorio para continuar prestando servicios en la Jurisdicción", con adjunción de la documentación de respaldo respectiva.

**Opinión UAI**

Sobre la base de los antecedentes aportados por la DGGRH y de las consultas realizadas a través del Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA–, se pudo constatar que la ANSES suspendió la prestación del beneficio previsional de la agente en cuestión, no percibiendo ésta los haberes correspondientes.

**Resumen General de Observaciones**

En el ANEXO A se enumeran la observación descripta precedentemente con el detalle de la siguiente información: a) Área y sub-área/s temática/s a las que se encuentran referidas; b) Calificación de impacto; c) Estado de situación; y d) Área/s Responsable/s que deben impulsar las acciones correctivas.

Resumen

Observaciones según su estado de situación				
Regularizada	En Trámite	Sin Acción Correctiva	No Compartida	No Regularizable
2	---	---	---	---
Total: 2 Observaciones				





UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

**VI) SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA**

La observación objeto de seguimiento y la calificación individual de su estado de situación conforme el examen realizado -a la fecha de las tareas según se expone en el Acápito II-, se encuentran detalladas en el **ANEXO B** del presente.

A continuación se sintetizan los resultados obtenidos:

Regularizada	En Trámite	Sin Acción Correctiva	No Compartida	No Regularizable
1	---	---	---	---

**VII) CONCLUSIÓN**

Sobre la base de las tareas desarrolladas, conforme al objeto y al alcance de las mismas, esta Unidad de Control estima que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en las diferentes modalidades contractuales auditadas, ha dado razonable cumplimiento con las disposiciones previstas en el marco normativo vigente del Decreto N° 894/2001, respecto de la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad, en la Administración Pública Nacional.

Respecto de la observación pendiente de regularización formulada en el Informe UAI N° 020/2016, se ha constatado que la misma ha sido subsanada.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 2017.

Dr. José Norberto DE NARDO  
Auditor Adjunto de Gestión de Recursos y Procesos de Apoyo





UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

---

**ANEXOS**



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ANEXO A

**RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIÓN <sup>1</sup>**

Nº de Orden	Área Temática	Sub-Área Temática	Calificación de Impacto			Estado de Situación <sup>2</sup>					Área/s Responsable/s <sup>3</sup>	
			Alto	Medio	Bajo	R	ET	SAC	NC	NR		
1	Proceso de Apoyo	Gestión de RRHH			X	X						
2	Proceso de Apoyo	Gestión de RRHH			X	X						

Unidad:  
Auditoría  
Interna  
MTCSS

<sup>1</sup> Incorporadas en el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO) – Si.Ge.N.  
<sup>2</sup> Referencias: (R) Regularizada / (ET) En Trámite / (SAC) Sin Acción Correctiva / (NC) No Compartida / (NR) No Regularizable.  
<sup>3</sup> Unidades Organizativas que deben impulsar acciones correctivas respecto de la observación formulada. Referencias: \_\_\_\_



UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

**ANEXO B**

**INFORMES DE AUDITORÍA - OBSERVACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO**

Informe N°	N° de Orden	Observación	Recomendación	Estado de Situación <sup>1</sup>				Área/s Responsable/s <sup>2</sup>	Aclaración o Comentario Anexo B-1																	
				R	ET	SAC	NC			NR																
020/16	1	<p>Dos consultores relacionados contractualmente a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Proyecto PNUD ARG/11/007, que se desarrolla en el ámbito de la Secretaría de Empleo, se encontrarían incurso en la prohibición establecida en el artículo 1° de las disposiciones adjuntas que constituyen el "Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional" establecido por el Decreto N° 8566/1961 (Párrafo incorporado por el Decreto N° 894/2001), es decir la existencia de una prestación contractual remunerada en la Administración Pública Nacional y la percepción de un beneficio previsional en forma simultánea. En el siguiente cuadro, se detalla cada situación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">APELLIDO Y NOMBRES</th> <th rowspan="2">FUNCIÓN Y RANGO</th> <th colspan="2">BENEFICIO PREVISIONAL</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>FECHA ALTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>_____</td> <td>Coordinador IV</td> <td>15 0 5357697 0</td> <td>MAYO/2012</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>_____</td> <td>Consultor III</td> <td>15 0 7576116 0</td> <td>ABRIL/2016</td> </tr> </tbody> </table>	N°	APELLIDO Y NOMBRES	FUNCIÓN Y RANGO	BENEFICIO PREVISIONAL		N°	FECHA ALTA	1	_____	Coordinador IV	15 0 5357697 0	MAYO/2012	2	_____	Consultor III	15 0 7576116 0	ABRIL/2016	<p>La Dirección de Administración de Recursos Humanos, en virtud de lo establecido en el art. 5° del Decreto N° 894/2001, deberá corroborar las situaciones planteadas, impulsando aquellas diligencias necesarias tendientes a evitar la simultaneidad en el cobro de la prestación previsional y la retribución contractual.</p>	X					1
N°	APELLIDO Y NOMBRES	FUNCIÓN Y RANGO				BENEFICIO PREVISIONAL																				
			N°	FECHA ALTA																						
1	_____	Coordinador IV	15 0 5357697 0	MAYO/2012																						
2	_____	Consultor III	15 0 7576116 0	ABRIL/2016																						

Unidad Auditoría Interna  
 [Firma]  
 [Firma]

<sup>1</sup> Referencias: (R) Regularizada / (ET) En Trámite / (SAC) Sin Acción Correctiva / (NC) No Compartida / (NR) No Regularizable.  
<sup>2</sup> Unidades Organizativas que deben impulsar acciones correctivas respecto de la observación formulada.  
 Referencias: ---.

**ANEXO B-1**

**Punto 1**

Por consulta realizada en el Sistema People Net y con la información suministrada por la Coordinación de Viáticos y Contratos PNUD de la Secretaría de Empleo, se constató la situación previsional de los agentes que se detallan:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	FUNCIÓN Y RANGO	BENEFICIO PREVISIONAL		NUEVA SITUACION
			N°	FECHA ALTA	
1	_____	Coordinador IV	15 0 5357697 0	MAYO/2012	Finalización del Contrato 31/03/2017
2	_____	Consultor III	15 0 7576116 0	ABRIL/2016	Finalización del Contrato 31/12/2016

Respecto de estos consultores, se entiende regularizada la observación oportunamente planteada.



## Unidad de Auditoría Interna

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3º  
(1001/AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 4310-6175 Fax 4310-6169  
E-mail: [uauditor@trabajo.gob.ar](mailto:uauditor@trabajo.gob.ar)



Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social